

# MINISTERIO DE CULTURA

508

*ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1986, interpuesto por don Bibian Moreno Messia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, seguido a instancia de don Bibian Moreno Messia, siendo parte demandada el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Jaén, sobre retenciones efectuadas por concepto de Impuesto General de Tráfico de Empresas, practicadas por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura (Impuesto retenido: 76.739 pesetas por ampliación de la Biblioteca Pública Municipal de Porcuna-Jaén), ha recaído sentencia en 6 de noviembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bibian Moreno Messia, contra la Resolución de 23 de mayo de 1986, del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Jaén, en reclamación número 3.488/1985, estimando procedentes las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto de Tráfico de Empresas, declarando nula la resolución por no resultar conforme a Derecho, y que le sea reintegradas al recurrente la cantidad de 1.062.895 pesetas que indebidamente le fue retenida.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en la parte que afecta a este Ministerio y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—Por delegación (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

509

*ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 403-B/1989, interpuesto por doña María del Carmen Crespo Nogueira.*

En el recurso contencioso-administrativo número 403-B/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María del Carmen Crespo Nogueira y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa, ha recaído sentencia en 5 de marzo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Crespo Nogueira, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de fecha 20 de abril de 1989, por la que se declaraba la jubilación forzosa de la recurrente a la edad de 65 años, así como contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos esta última resolución en cuanto a la misma se desestima la petición indemnizatoria deducida por la recurrente, siendo tal competencia exclusiva del Consejo de Ministros, al cual podrá acudir, en su caso, la interesada; manteniendo las resoluciones impugnadas en todos sus restantes pronunciamientos.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—Por delegación (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

510

*ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados durante 1992.*

Por orden de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) fue creado, con carácter anual, el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, dentro del marco de la política de acción de promoción del libro y fomento de la edición que está encomendada al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

La respuesta dada por el sector editorial a las sucesivas convocatorias, justifica las esperanzas puestas en el concurso que goza ya de reconocida solvencia dentro del sector.

Continúa teniendo por objeto destacar las características merecedoras del reconocimiento público de cada uno de los elementos integrantes de la realización del libro, así como de la conjunción de todos ellos, tanto en el aspecto artístico como en el específicamente técnico, cumpliendo así la doble finalidad de, por una parte, difundir el mejor conocimiento de los elementos integrantes de la edición y, por otra, reconocer públicamente la aportación de los distintos sectores a la mejora de la calidad de tan importante vehículo cultural.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca para 1993 el concurso para seleccionar los libros mejor editados durante el año 1992.

Segundo.—1. El concurso abarca las modalidades siguientes de edición:

Libros de arte.

Libros de bibliofilia y facsímiles.

Libros infantiles y juveniles.

Libros de enseñanzas hasta nivel de COU, inclusive.

Libros técnicos de investigación y erudición.

Obras generales y de divulgación.

2. En cada una de las modalidades a las que se refiere el número anterior se tendrán en cuenta todos los elementos que componen la edición, no destacando prioritariamente alguno de ellos, sino la conjunción de todos.

3. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras seleccionadas dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor de las obras seleccionadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero.—1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1992 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro. La fecha de edición quedará determinada por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del concurso:

Las ediciones que reproduzcan total o parcialmente una edición no realizada originariamente en España.

Las reediciones podrán ser consideradas sólo si aportan alguna mejora o variación, respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto.—1. Los editores podrán participar en el concurso con la obra u obras que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, a la que deberán adjuntarse dos ejemplares de cada obra presentada y los datos referentes a la misma que se determinan en el anexo de esta Orden, precisando, además, la modalidad de edición a la que se concursa.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28040 Madrid,